

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

21082 *Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento financiero con opción de compra, con letras de identificación «L-FC-A», y sus anexos, para ser utilizado por FCE Bank plc, Sucursal en España.*

Accediendo a lo solicitado por don Eduardo Galán Bárcenas, en representación de FCE Bank plc, Sucursal en España, con domicilio social en Alcobendas (Madrid), C/ Caléndula 13, y con código de identificación fiscal W0063712D.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 1 de julio de 2025, se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento financiero con opción de compra, letras de identificación «L-FC-A», y sus anexos: I «Detalle de vencimiento e importes en el contrato de referencia»; II «Otros vehículos objeto del contrato», y III «varios arrendatarios y/o más fiadores».

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registro de Bienes Muebles Central.

Tercero.

Que el letrado adscrito a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación del modelo solicitado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de arrendamiento financiero con opción de compra, letras de identificación «L-FC-A», y sus anexos: I «Detalle de vencimiento e importes en el contrato de referencia»; II «Otros vehículos objeto del contrato», y III «varios arrendatarios y/o más fiadores», para ser utilizado por FCE Bank plc, Sucursal en España.

2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta resolución.

Madrid, 6 de octubre de 2025.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo L-FC-A (Aprobado por Resolución de la DGSJyFP de fecha)

Nº CONTRATO:

Nº IMPRESO:

1. CONDICIONES PARTICULARES

- Datos de las personas que participan en el contrato de forma solidaria -según Condición General C.2 y 3-:

ARRENDATARIO/Apellido 1º o razón social		Apellido 2º		Nombre	
NIF	Domiciliado en	Código Postal		Provincia	
Calle/Plaza/Avenida/nº	Email	Folio		Teléfono	
(Si es persona jurídica) Inscrita en el Registro Mercantil de	Tomo	Hoja		Hoja	
En su nombre	DNI	Carga		Carga	
Según Acuerdo/poder ante Notario	Fecha	Protocolo		Protocolo	
Inscrito en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio		Hoja	

TRATAMIENTO/CESIÓN DATOS PERSONALES (según Condición General 28)

En virtud de lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo el tratamiento de mis datos por FCE BANK PLC Sucursal en España, con la finalidad de gestionar la relación contractual objeto del presente contrato.

Con el fin de recibir comunicaciones comerciales de productos y servicios prestados directamente por FCE BANK PLC o empresas de su grupo empresarial, su Red Oficial de Concesionarios/ Agentes, así como ofertas de seguros de las que FCE BANK es mediador, según se detalla en la Cláusula 28 (IV) de las Condiciones Generales de este contrato:

CONSENTIMIENTO:

Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo electrónico

Sí

No

Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo postal

Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales vía SMS

Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por contacto telefónico

El firmante tiene derecho a ejercitar los derechos reconocidos en la normativa vigente acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, en cualquier momento, bien accediendo a la web detallada en la Cláusula 28 (VI) de las Condiciones Generales de este contrato, bien dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos, cuyos datos de contacto se pueden consultar en la Cláusula 28 (VII) de las Condiciones Generales de este contrato. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la AEPD por el eventual incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, cuya información se encuentra en este link: <http://www.agpd.es/portalwebAGPD/index-ides-idphp.php>.

FIADOR SOLIDARIO/ Apellido 1º o razón social		Apellido 2º		Nombre	
NIF	Domiciliado en	Código Postal		Provincia	
Calle/Plaza/Avenida/nº	Email	Folio		Teléfono	
(Si es persona jurídica) Inscrita en el Registro Mercantil de	Tomo	Hoja		Carga	
En su nombre	DNI	Protocolo		Protocolo	
Según Acuerdo/poder ante Notario	Fecha	Folio		Hoja	
Inscrito en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio		Hoja	

TRATAMIENTO/CESIÓN DATOS PERSONALES (según Condición General 28)

Los datos recabados no se utilizarán para ninguna otra finalidad aparte de gestionar la relación contractual objeto del presente contrato. En virtud de lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo el tratamiento de mis datos por FCE BANK PLC Sucursal en España, con esa única finalidad. El firmante tiene derecho a ejercitar los derechos reconocidos en la normativa vigente acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, en cualquier momento, bien accediendo a la web detallada en la Cláusula 28 (VI) de las Condiciones Generales de este contrato, bien dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos, cuyos datos de contacto se pueden consultar en la Cláusula 28 (VII) de las Condiciones Generales de este contrato. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la AEPD por el eventual incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, cuya información se encuentra en este link: <http://www.agpd.es/portalwebAGPD/index-ides-idphp.php>.

FIADOR SOLIDARIO/ Apellido 1º o razón social		Apellido 2º		Nombre	
NIF	Domiciliado en	Código Postal		Provincia	
Calle/Plaza/Avenida/nº	Email	Folio		Teléfono	
(Si es persona jurídica) Inscrita en el Registro Mercantil de	Tomo	Hoja		Carga	
En su nombre	DNI	Protocolo		Protocolo	
Según Acuerdo/poder ante Notario	Fecha	Folio		Hoja	
Inscrito en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio		Hoja	

En
Fecha
Arrendatario/s

En
Fecha
Fiador/es Solidario/s

En
Fecha
Arrendador
FCE Bank plc Sucursal en España
P.p.

-REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN-

Pág. de

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA

Modelo L-FC-A (Aprobado por Resolución de la DGSJyFP de fecha)

Nº CONTRATO:

Nº IMPRESO:

TRATAMIENTO/CESIÓN DATOS PERSONALES (según Condición General 28)

Los datos recabados no se utilizarán para ninguna otra finalidad aparte de gestionar la relación contractual objeto del presente contrato. En virtud de lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo el tratamiento de mis datos por FCE BANK PLC Sucursal en España, con esa única finalidad. El firmante tiene derecho a ejercitar los derechos reconocidos en la normativa vigente acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, en cualquier momento, bien accediendo a la web detallada en la Cláusula 28 (VI) de las Condiciones Generales de este contrato, bien dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos, cuyos datos de contacto se pueden consultar en la Cláusula 28 (VII) de las Condiciones Generales de este contrato. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la AEPD por el eventual incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, cuya información se encuentra en este link: <http://www.agpd.es/portalwebAGPD/index-ides-idphp.php>.

ARRENDADOR: FCE Bank plc Sucursal en España

NIF W-0063712D

y en su nombre y representación D./D^a

con NIF

según poder otorgado a su favor ante el Notario D.

en fecha

inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo

Folio

Hoja

PROVEEDOR

(que no interviene en este acto)

• Datos del bien de la financiación y detalles de sus costes:

OBJETO DEL CONTRATO (si se necesitara más espacio para descripción del bien o el objeto fuera múltiple, utilizar Anexo II)

VEHÍCULO ☐OTROS BIENES ☐

Clase Marca

Modelo Versión

Nº Fabricación o Chasis

Matrícula en su caso

PRECIO AL CONTADO DEL BIEN -excluido el gravamen indirecto

PAGO A CUENTA -excluido el gravamen indirecto-, en su caso,

PRECIO DEL BIEN A FINANCIAR (Precio al Contado del Bien menos Pago a Cuenta)

DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO: Se conviene el presente contrato por un período irrevocable de _meses

CARGA FINANCIERA: meses, al % nominal anual (sobre el Precio del Bien a Financiar)

VALOR RESIDUAL -excluido el gravamen indirecto- cantidad que no se amortiza a lo largo del contrato

PRECIO DEL ARRENDAMIENTO / RENTA TOTAL (Precio al Contado del Bien más Carga Financiera menos el Valor Residual)

(*) GRAVAMEN INDIRECTO (IVA/IGIC/Otros) devengado sobre el Precio del Arrendamiento

(*) CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO (Precio del Arrendamiento más el gravamen indirecto) Esta cantidad se pagará en la forma y según las cuotas establecidas en detalle de vencimientos e importes establecidos en el contrato de referencia (Anexo I).

(*) IMPORTE DEL SEGURO DE PROTECCIÓN DE PAGOS (sin gravamen), no condicionante, en su caso, se pagará en cuotas mensuales de , que se abonarán en el domicilio de pago. (Condición General 24)

(*) PRECIO DE LA OPCIÓN COMPRA (Valor residual más el gravamen indirecto) del bien a la finalización del contrato

COMISIONES -De apertura (sobre el Precio del Bien a financiar) % al contado

-De cancelación anticipada (sobre Capital Reembolsado Anticipadamente) 1,75%

-De subrogación (sobre Capital Pendiente) al contado

DEPÓSITO DE FIANZA, en su caso, para responder de las obligaciones asumidas por el Arrendatario

(*) Importes sujetos a las modificaciones Tipo de Impuesto aplicado

• Domicilio de pago:

DOMICILIO DE PAGO: Entidad

con domicilio en

Calle/Plaza/Avenida

C.P.

Provincia

IBAN

En
Fecha
Arrendatario/sEn
Fecha
Fiador/es Solidario/sEn
Fecha
Arrendador
FCE Bank plc Sucursal en España
P.p.

-REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN-

Pág. de

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA
Modelo L-FC-A (Aprobado por Resolución de la DGSJyFP de fecha)
Nº CONTRATO: Nº IMPRESO:

• **Derechos y obligaciones adicionales:**

NORMATIVA DE APLICACIÓN: según Condición General 2.A

INTERÉS DE DEMORA: en caso de impago, se devengará sobre la cantidad impagada, en concepto de interés de demora, el tipo que resulte de sumar 2 puntos al del interés ordinario o remuneratorio fijado contractualmente, que se devengará día a día, sin necesidad de requerimiento, aplicándose la fórmula del Interés Simple ($\text{interés} = \text{capital} \times \text{rédito} \times \text{tiempo} : 100$), siendo el tiempo en base anual. (según Condición General 19)

T.A.E. (Tipo de interés efectivo anual postpagable): % (ver Condición General 22)

SOLIDARIDAD: Los prestatarios son responsables solidarios.

Asimismo, los fiadores son solidarios entre ellos y también responden de forma solidaria junto con el/los prestatario/s.

RENUNCIA A BENEFICIOS: Según Condición General C.2 y C.3 los fiadores renuncian a los beneficios de orden, excusión y división, tal y como se definen a continuación:

- Beneficio de orden: esta renuncia supone que, si el cliente o los clientes no devuelven el préstamo, el financiador no debe reclamar primero al cliente y después al fiador, sino a cualquiera de ellos sin un orden prefijado.
- Beneficio de excusión: esta renuncia supone que el financiador podría reclamar al fiador sin tener que embargar antes los bienes del cliente para compensar la deuda pendiente.
- Beneficio de división: esta renuncia supone que un fiador no podrá exigir que la deuda se divida entre todos los fiadores, si son varios. Por tanto, el financiador podrá reclamar la totalidad de la deuda a un único fiador

PROPIEDAD DEL BIEN: El dominio del/os bien/es objeto del presente contrato pertenece al Arrendador en tanto no se ejercite la opción de compra.

PROHIBICIÓN DE DISPONER: Se prohíbe la disposición, en cualquier forma, del bien arrendado financieramente mientras no se haya ejercitado la opción de compra. **MATRICULACIÓN DEL VEHÍCULO:** Si el/los bien/es arrendado/s fuera/n vehículo/s, Arrendador y Arrendatario manifiestan su consentimiento para que pueda/n ser matriculado/s a nombre del Arrendatario en el Registro de la Jefatura Central de Tráfico, a los meros efectos administrativos.

LUGAR DE DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES: Cualquier punto oficial de venta o taller autorizado de la marca del bien u otro lugar previamente indicado por el Arrendador.

GASTOS REPERCUTIBLES según Condición General 13, todo ello, sin perjuicio de no repercutir al arrendatario aquellos gastos que legal, reglamentaria o jurisprudencialmente no sean repercutibles al arrendatario.

SEGURO según Condición General 15.

GASTOS EN LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN según se indica a continuación y en la Condición General 17.

Si los bienes arrendados fueran vehículos, se aplicarán al presente contrato, con carácter adicional, las siguientes condiciones:

KILOMETRAJE CONTRATADO:

PENALIZACIÓN POR EXCESO DE KILOMETRAJE:

Si el Arrendatario optara por devolver el vehículo al Arrendador a la finalización del arrendamiento financiero, éste no deberá exceder el kilometraje contratado. En caso contrario, el Arrendatario deberá abonar la cantidad fijada en el apartado "penalización por exceso de kilometraje" por cada kilómetro.

En caso de que el vehículo excediera en más de un 25% el kilometraje contratado, el Arrendador podrá rechazar la devolución del vehículo.

Por favor, lea atentamente, antes de firmar, el contenido de este contrato, sus anexos y las Condiciones Generales del mismo.

Los intervinientes declaran expresamente haber recibido la información precontractual con la debida antelación, permitiéndoles así tomar una decisión informada con carácter previo a la suscripción del contrato. Asimismo, manifiestan haber recibido y aceptado el "**Documento informativo de recogida y consulta de datos**" mediante la correspondiente firma. Los intervinientes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales del presente contrato, así como el Cuadro de Amortización y anexos aplicables, de los que declaran haber recibido la correspondiente copia. Las Condiciones Generales se encuentran depositadas con el Folio 51, Predisponente 20006000022, de fecha 26 de junio de 2025, en el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid, Sección del Registro de Condiciones Generales de la Contratación.

En
Fecha
Arrendatario/s

En
Fecha
Fiador/es Solidario/s

En
Fecha
Arrendador
FCE Bank plc Sucursal en España
P.p.

-REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN-

Pág. de

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA, MODELO L-FC-A
Depositadas con fecha 26 de junio de 2025, con el Folio 51 y Predisponente 20006000022, en el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid, Sección del Registro de Condiciones Generales de la Contratación.
MOD. L-FC-A (Aprobado por Resolución de la DGSJyFP de fecha)

2. CONDICIONES GENERALES**A. Cláusula Preliminar**

El presente contrato de arrendamiento financiero tiene naturaleza mercantil y se regula por lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. Conforme a lo previsto en el artículo 2.4 de la Orden EHA 2899/2011 y de la norma segunda de la Circular 5/2012 del Banco de España, las partes acuerdan expresamente la no aplicación de dichas normas a este contrato, salvo las excepciones recogidas en las mismas.

B. Definiciones

En este contrato se entiende por:

ARRENDADOR: FCE BANK PLC es una entidad de crédito inglesa, con domicilio en Arterial Road, Laindon, Essex, SS15 6EE Inglaterra (Reino Unido) estando inscrita en el Registro de Sociedades de Inglaterra y País de Gales, con el número 772784.

Desarrolla sus actividades en España a través de su Sucursal, FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, N.I.F. W-0063712-D, con domicilio en Caléndula, 13 – 28109 Alcobendas (Madrid), la cual está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.281, folio 115, sección 8, hoja número M-111088, y en el Registro de Entidades del Banco de España con el número 0218.

ARRENDATARIO: La/s persona/s física/s o jurídica/s que suscribe/n el contrato de arrendamiento financiero y que encarga/n al arrendador la adquisición del bien o bienes objeto del contrato para su posterior cesión en arrendamiento financiero, con la finalidad de utilizarlo en su actividad empresarial, artesanal, comercial, industrial, agrícola, pesquera o profesional.

CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO: Es el importe total (Precio del Arrendamiento o Renta Total más el correspondiente Gravamen Indirecto) que el Arrendatario debe satisfacer al Arrendador por el arrendamiento financiero del bien.

CARGA FINANCIERA: Los intereses a pagar por el aplazamiento de la devolución del Precio del Bien a Financiar. Este concepto se calcula con la fórmula que figura en el recuadro del margen izquierdo de las condiciones particulares del contrato, aplicando, sobre el Precio del Bien a Financiar, el Tipo de Interés Nominal Anual pactado por las partes, habiéndose utilizado, para su periodificación, el método financiero-actuarial.

COMISIÓN DE APERTURA: La cantidad a abonar al Arrendador por el estudio y aprobación de la operación de arrendamiento financiero y que incluye todos los gastos de formalización e inscripción en los registros correspondientes del contrato de arrendamiento financiero. Esta comisión es el resultado de aplicar, al Precio del Bien a Financiar, el porcentaje indicado en las condiciones particulares del contrato y se abonará, al contado, a la formalización del contrato.

COMISIÓN POR CANCELACIÓN ANTICIPADA: La contraprestación a abonar al Arrendador en el supuesto de que el Arrendatario pretendiera pagar anticipadamente el arrendamiento financiero. La comisión será el resultado de aplicar, al Capital Pendiente amortizado anticipadamente, el porcentaje indicado en las condiciones particulares del contrato para dicha finalidad.

COMISIÓN POR SUBROGACIÓN: La contraprestación a abonar al Arrendador, por el estudio, aprobación y preparación del contrato de subrogación necesario, en el supuesto en el que el Arrendatario pretendiera subrogar en su posición a un tercero. Esta comisión es el resultado de aplicar, al Capital Pendiente en ese momento, el porcentaje indicado en las condiciones particulares del contrato y se abonará al contado a la formalización del contrato de subrogación.

CUOTA NETA: La cantidad a pagar mensualmente por el arrendamiento financiero, excluido el Gravamen Indirecto, que comprenderá la amortización de capital y la parte correspondiente a intereses, según se indica en el Anexo I "Detalle de vencimientos e importes establecidos en el contrato de referencia".

CUOTA TOTAL: La cantidad total incluyendo todos los conceptos adeudados por el arrendamiento financiero del bien (Cuota Neta más el correspondiente Gravamen Indirecto) que el Arrendatario deberá abonar mensualmente al Arrendador, según se indica en el Anexo I "Detalle de vencimientos e importes establecidos en el contrato de referencia".

DEPÓSITO DE FIANZA: La cantidad entregada por el Arrendatario, a la formalización del contrato de arrendamiento financiero, a fin de responder del fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DOMICILIO DE PAGO: La cuenta bancaria donde el Arrendatario haya domiciliado el pago de las cuotas del arrendamiento financiero. Esta cuenta podrá modificarse mediante comunicación del Arrendatario. En todo caso, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la domiciliación bancaria ha sido indicada por el Arrendatario como domicilio de pago.

DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO: El período irrevocable de duración del arrendamiento financiero que se haya convenido por el Arrendador y Arrendatario. Legalmente se establece que el período mínimo de duración de los contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles será de dos años.

FIADOR: La/s persona/s física/s o jurídica/s que garantizan solidariamente, frente al Arrendador, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Arrendatario con la firma del presente contrato.

GRAVAMEN INDIRECTO: El/los impuesto/s indirecto/s que grava/n el arrendamiento financiero, tales como el IVA, IGIC (en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias) u otros que fueran de aplicación en el lugar de cumplimiento del contrato.

IMPORTE MENSUAL DEL MANTENIMIENTO: La cantidad a pagar mensualmente (Gravamen Indirecto incluido) por el mantenimiento del bien arrendado financieramente, según se haya pactado por el Arrendador y el Arrendatario en el correspondiente contrato de mantenimiento anexo a este contrato.

PAGO A CUENTA: La parte del Precio del Arrendamiento que, en su caso, haya podido haber satisfecho el Arrendatario al Arrendador a la formalización del arrendamiento financiero, mediante la entrega de un material usado, o de otra forma.

PRECIO AL CONTADO DEL BIEN: Es la cantidad satisfecha, sin incluir el Gravamen Indirecto a que esté sujeto el precio de la compraventa del bien, por el Arrendador al Proveedor, siguiendo las instrucciones del Arrendatario, para adquirir el bien objeto del arrendamiento financiero.

PRECIO DEL ARRENDAMIENTO / RENTA TOTAL: Es el precio a pagar (Gravamen Indirecto excluido) por el arrendamiento financiero del bien. Se calcula sumando, al Precio al Contado del Bien (excluido el Valor Residual), la Carga Financiera.

PRECIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA: El precio pactado para que el Arrendatario pueda optar a adquirir el bien, a la finalización del arrendamiento financiero. Este precio es el resultado de sumar, al Valor Residual pactado por las partes, el Gravamen Indirecto que corresponda.

PRECIO DEL BIEN A FINANCIAR: Es la parte del Precio al Contado del Bien (una vez deducido el Pago a Cuenta que, en su caso, pudiera haber realizado el Arrendatario a la formalización del arrendamiento financiero) cuya devolución se aplaza.

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA, MODELO L-FC-A
Depositadas con fecha 26 de junio de 2025, con el Folio 51 y Predisponente 20006000022, en el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid, Sección del Registro de Condiciones Generales de la Contratación.
MOD. L-FC-A (Aprobado por Resolución de la DGSJyFP de fecha)

PUNTO OFICIAL DE VENTA: Cualquier concesionario, subconcesionario, franquiciado o agente de un concesionario de la marca del bien arrendado financieramente que tenga contrato en vigor con el correspondiente fabricante o importador del bien o concesionario o similar de estos últimos.

TAE (Tasa Anual Equivalente): La tasa anual equivalente (TAE) es aquella que iguala en cualquier fecha el valor actual de los efectivos entregados y recibidos a lo largo de la operación.

TALLER OFICIAL: Cualquier concesionario, subconcesionario, franquiciado o servicio oficial de la marca del bien arrendado financieramente que tenga contrato en vigor con el correspondiente fabricante o importador del bien o concesionario o similar de estos últimos.

TIPO DE INTERÉS NOMINAL: Es el porcentaje utilizado para el cálculo de la carga financiera correspondiente a la operación de arrendamiento financiero.

VALOR DE REALIZACIÓN DEL BIEN: Se entenderá por valor de realización del bien, en el momento en que el bien esté en disposición de ser enajenado (sin cargas que impidan o limiten su disposición), el que conste como precio de compra en la publicación de estudios de mercado para la valoración de vehículos usados ("Supereurotax") de la editorial "Eurotax Glass's España S.A.", conforme a las instrucciones indicadas en la misma para la valoración, o publicación que pudiera sustituirla en un futuro o, en caso de ausencia de publicación que la sustituya, la media aritmética de las valoraciones realizadas por tres revistas o publicaciones especializadas en el sector de la automoción.

VALOR RESIDUAL: La parte del Precio al Contado del Bien que no se amortizará durante el período de duración del arrendamiento.

C. Condiciones Generales

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la cesión en arrendamiento financiero del bien descrito en las condiciones particulares del contrato y, en su caso, en el anexo correspondiente. Dicho bien ha sido elegido por el Arrendatario, quien lo ha seleccionado, así como al Proveedor del mismo, habiendo convenido con el Proveedor sus condiciones, precio, lugar de entrega o instalación y características. El Arrendador se ha limitado a adquirir el bien objeto del contrato siguiendo las instrucciones del Arrendatario para su posterior cesión, a este último, en arrendamiento financiero.

2. ARRENDATARIOS

En caso de intervenir varios Arrendatarios, todos ellos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la firma del presente contrato.

3. FIADORES

Los Fiadores garantizan solidariamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato, sin que les sean de aplicación los beneficios de excusión, orden y división, extendiéndose esta garantía a cualesquiera prórrogas, modificaciones o novaciones del contrato que no haga más gravosa la obligación comprometida por el Fiador en virtud de este Contrato, salvo aprobación expresa).

4. PUESTA A DISPOSICIÓN, INSTALACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO

4.1.- El bien será puesto a disposición del Arrendatario en el Concesionario o proveedor previamente elegido por aquél.

4.2.- Si el bien no fuera recogido en el plazo de ocho días desde su puesta a disposición, el Arrendador podrá repercutir sobre el Arrendatario los costes derivados de su custodia, que hubiera tenido que soportar, mediante la exhibición de las correspondientes facturas o pagos efectuados.

4.3.- En el caso del que el bien arrendado no fuera un vehículo y tuviera que procederse a su instalación, ésta se realizará en el lugar indicado por el Arrendatario, debiendo este último hacer constar, en cualquier documento, que el bien se encuentra cedido en arrendamiento financiero.

5. PERFECCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato obligará a las partes a partir de la fecha en que sea firmado por las partes, no pudiendo transcurrir más de treinta días naturales entre las firmas del Arrendatario y, en su caso, Fiador y la firma del Arrendador.

5.1. Contratación en papel con firma manuscrita. Tendrá lugar este modo de contratación si el Arrendatario firma el Contrato en papel mediante su firma manuscrita.

5.2. Contratación mediante Firma Electrónica de conformidad con la Ley 6/2020, de 1 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, será válido y eficaz el consentimiento al Contrato cuando éste se haya prestado mediante la Firma electrónica del Arrendatario. La Firma electrónica tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

6 DEPÓSITO DE FIANZA

La cantidad entregada en concepto de Fianza responderá del fiel cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario. Dicha cantidad le será restituida, a la finalización del arrendamiento financiero, sin perjuicio del derecho del Arrendador a resarcirse con ella, hasta donde cubra, de los daños y perjuicios sufridos por cualquier incumplimiento del Arrendatario, a la finalización del contrato, poniéndolo en conocimiento del Arrendatario.

7. PRIMERA CUOTA

La primera cuota será abonada a la fecha de la firma del contrato.

8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y SUBROGACIÓN DE ACCIONES

8.1.- Al haberse limitado el Arrendador a seguir las previas y expresas instrucciones del Arrendatario al adquirir los bienes objeto del arrendamiento financiero del Proveedor/Fabricante o distribuidor, el Arrendador no será responsable, en forma alguna, de los vicios de que pudieran adolecer los mismos. Cualquier reclamación con relación a los vicios, evicción, cargas o mal funcionamiento de los bienes arrendados financieramente, deberá dirigirse directamente contra el Proveedor/Distribuidor o Fabricante, quedando subrogado el Arrendatario en cuantas acciones le pudieran corresponder al Arrendador como comprador de los bienes y, entre ellas, en la garantía por su compra, mediante la firma del contrato.

8.2.- Por el mismo motivo indicado en el párrafo anterior, el Arrendador no será responsable, en ningún caso, del lucro cesante ni de otros daños indirectos o molestias resultantes de la reparación o sustitución de los bienes arrendados financieramente, o de la obtención de la tarjeta de transporte o cualquier otro requisito administrativo con relación al bien arrendado financieramente, y por dicha causa no se le podrá conceder al Arrendatario ninguna rebaja en la renta total durante ese tiempo.

9. PROPIEDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO

9.1.- El pleno dominio de los bienes detallados en el Contrato pertenece al Arrendador, no teniendo el Arrendatario otro derecho respecto de los mismos

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA, MODELO L-FC-A
Depositadas con fecha 26 de junio de 2025, con el Folio 51 y Predisponente 20006000022, en el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid, Sección del Registro de Condiciones Generales de la Contratación.
MOD. L-FC-A (Aprobado por Resolución de la DGSJyFP de fecha)

que el de usarlos con arreglo a las especificaciones técnicas del fabricante y a lo estipulado en este Contrato, sin perjuicio de que, a efectos puramente administrativos, el Arrendatario pueda figurar como titular en los registros y archivos administrativos correspondientes.

9.2.- La propiedad de todas las sustituciones o incorporaciones de piezas que se realicen en los bienes arrendados financieramente corresponderá al Arrendador.

9.3.- En caso de embargo, secuestro, decomiso, intervención, remoción u ocupación -judicial o administrativo- de los bienes, el Arrendatario se obliga a manifestar y dejar constancia, en la propia diligencia o acta, de la existencia del arrendamiento financiero, mediante exhibición de una copia del presente contrato, así como a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Arrendador.

9.4.- Será de cuenta del Arrendatario el coste de las actuaciones que tenga que interponer el Arrendador en defensa de sus derechos sobre los bienes arrendados financieramente como consecuencia de su uso por parte del Arrendatario, así como el coste de retirada de los bienes de depósitos municipales o particulares en donde se pudieran encontrar por tal motivo.

10. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y PUBLICIDAD EN LOS BIENES ARRENDADOS FINANCIERAMENTE

10.1.- El Arrendatario sólo podrá instalar, en los bienes arrendados, otros accesorios o equipamiento adicional los inicialmente solicitados, con el previo consentimiento del Arrendador. Si el Arrendatario necesitara transformar el bien arrendado para el desarrollo de su actividad, deberá contar con el consentimiento del Arrendador y correrá de su cargo el coste de dicha transformación. Asimismo, correrá con el coste de la transformación del bien a su estado originario en el momento de la devolución del bien, si no ejercitase la opción de compra.

10.2.- Si los bienes arrendados financieramente fueran vehículos, el Arrendatario podrá instalar publicidad en los mismos con el previo consentimiento por escrito del Arrendador y con estricta observancia de la normativa aplicable al efecto.

10.3.- El coste de la retirada de la publicidad o accesorios instalados en los vehículos u otros bienes arrendados o cualquier reparación derivada de dicha retirada, a la finalización del arrendamiento financiero, en el supuesto de que no fuera ejercitada la opción de compra, será por cuenta del Arrendatario. Los accesorios que no puedan ser retirados sin menoscabo de los bienes quedarán en beneficio y de la propiedad del Arrendador.

11. USO DE LOS BIENES ARRENDADOS FINANCIERAMENTE

11.1.- El Arrendatario mantendrá los bienes arrendados financieramente en buen orden y condición de funcionamiento y realizará las revisiones establecidas por el fabricante, así como las cubiertas por la garantía. Los bienes deberán utilizarse de un modo cuidadoso y conforme a las indicaciones del fabricante. Ningún bien se utilizará o funcionará: (1) para un fin ilegal, (2) de cualquier manera o para cualquier fin que causara la suspensión, cancelación, inaplicación o aumento del seguro, (3) por una persona cuyas facultades se encuentren disminuidas por el alcohol, drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos análogos (4) fuera del país sin autorización del Arrendador.

11.2.- Los bienes objeto de la cesión habrán de quedar afectados por el usuario, únicamente, para sus explotaciones agrícolas, pesqueras, industriales, comerciales, artesanales, de servicios o profesionales.

12. DOMICILIOS PARA NOTIFICACIONES

Los domicilios para la práctica de notificaciones, requerimientos y emplazamientos serán los que figuran en las condiciones particulares del contrato y, en su caso, en el anexo correspondiente. Estos domicilios podrán ser modificados comunicándose al Arrendador.

13. GASTOS E IMPUESTOS DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS FINANCIERAMENTE

13.1.- Serán de cuenta y cargo del Arrendatario todos aquellos gastos que sean consecuencia de la posesión y utilización de los bienes arrendados (como, por ejemplo, inspecciones técnicas, revisiones, reparaciones), así como gastos de todo tipo que sean consecuencia de su explotación por el Arrendatario (tales como lavados, aparcamientos, garajes, multas y sanciones, combustibles, aceite, servicios de grúa y similares), sin perjuicio de lo previsto en la Condición General 16 para el supuesto de que hubiera contratado el servicio del mantenimiento del bien.

13.2.- Asimismo, serán de cuenta del Arrendatario todos los impuestos, tasas, arbitrios y demás tributos, sean del tipo que fueran, que graven la posesión, uso y, en su caso, titularidad administrativa de los bienes, ya sean municipales, autonómicos, estatales o de cualquier otra clase, que estuvieran en vigor o pudieran establecerse durante la vigencia del arrendamiento financiero.

13.3.- Las modificaciones que, durante la vigencia del contrato, pudieran producirse en el tipo del gravamen indirecto a que está sujeto el arrendamiento financiero o de cualquier otro concepto convenido en el presente contrato a cargo del Arrendatario, serán repercutidas al Arrendatario, variando la cuota total en dicha proporción.

14. COMPROBACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES ARRENDADOS

El Arrendador tendrá el derecho, y así lo deberá permitir el Arrendatario, a comprobar el estado de uso y conservación de los bienes arrendados financieramente.

15. SEGURO, REPARACIONES, SANCIONES E INDEMNIZACIONES EN RELACIÓN CON LOS BIENES ARRENDADOS FINANCIERAMENTE

15.1. El Arrendatario deberá asegurar a todo riesgo, incluyéndose los supuestos de incendio y robo y demás daños propios, y durante la totalidad del periodo de vigencia del arrendamiento financiero, los bienes objeto del presente contrato, debiendo figurar en el contrato de seguro, como primer beneficiario de los daños materiales, el Arrendador, obligándose el Arrendatario a notificarlo expresamente a la Compañía de Seguros en el supuesto de que, por cualquier motivo, así no se hubiera hecho constar. Cualquier indemnización por el siniestro sufrido por el bien, ya sea del propio asegurador o de un tercero, deberá ser reembolsada directamente al Arrendador, que queda subrogado en el derecho de cobro de la indemnización del Arrendatario, hasta cubrir el importe total adeudado por el arrendamiento financiero. El Arrendatario se obliga a completar el importe de la indemnización, si dicha indemnización no cubriera la cantidad total adeudada al Arrendador.

15.2. El Arrendatario pagará todas las reparaciones que, por cualquier causa, no se encuentren cubiertas por el seguro o por el mantenimiento del bien, si se hubiera contratado. En el caso en que, por existir una responsabilidad civil subsidiaria del Arrendador, éste tuviera que pagar el importe de la reparación, del impuesto o de la sanción, o cualquier otra indemnización consecuencia de la utilización de los bienes (incluido el transporte, depósito, grúa o similares), podrá repercutir todo ello contra el Arrendatario.

16. MANTENIMIENTO DE LOS BIENES (aplicable únicamente si se hubiera contratado)

El mantenimiento de los bienes será contratado mediante documento anexo al presente contrato de arrendamiento financiero, que quedará incorporado al

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA, MODELO L-FC-A
Depositadas con fecha 26 de junio de 2025, con el Folio 51 y Predisponente 20006000022, en el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid, Sección del Registro de Condiciones Generales de la Contratación.
MOD. L-FC-A (Aprobado por Resolución de la DGSJyFP de fecha)

mismo. Las cuotas correspondientes al mantenimiento serán abonadas al Arrendador, junto con la cuota mensual del arrendamiento financiero, en las fechas de los vencimientos señalados en el Anexo I "Detalle de vencimientos e importes establecidos". Sin perjuicio de lo anterior, si el mantenimiento hubiese sido contratado con una persona distinta del Arrendador, será aquélla contra quien deberá dirigirse el Arrendatario para cualquier cuestión o reclamación derivada del mantenimiento del bien.

17. EXTINCIÓN DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO: DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES, PRORROGA Y OPCIÓN DE COMPRA

Si, a la finalización del arrendamiento financiero, no se hubiese producido ningún incumplimiento de las estipulaciones de este Contrato, el Arrendatario podrá optar entre:

17.1. Devolver los bienes al Arrendador en las mismas condiciones en que los recibió originalmente, salvo uso y desgaste normal, siendo por cuenta del Arrendatario el coste, en su caso, del reacondicionamiento a un estado normal para su antigüedad.

Si el bien arrendado fuera un vehículo, se considerará que está en un estado adecuado a su antigüedad si cumple las siguientes condiciones:

- Desgaste de los neumáticos proporcional al kilometraje recorrido por el vehículo, sin defectos y con dibujo por encima del límite legal.
- Correcto funcionamiento de todos los componentes mecánicos, eléctricos o de otro tipo.
- Buen estado del chasis y la carrocería. Se considerará que la carrocería está en buen estado si no precisa trabajo de chapa y/o pintura.
- Sin falta de piezas y sin daños en elementos externos o internos del vehículo.
- Programa de Mantenimiento del fabricante cumplido en talleres autorizados de la marca.
- Sin haber sufrido, en ningún momento, modificación de sus características estándar.

La devolución del bien se realizará, salvo indicación distinta del Arrendador, en cualquier punto oficial de venta o taller autorizado de la Marca del bien arrendado financieramente, siendo el coste de su transporte por cuenta del Arrendatario.

En el caso de que el Arrendatario devolviera los bienes arrendados en fecha posterior a la pactada, se abonarán tantas mensualidades como meses, o períodos inferiores a un mes, se retrase la devolución, incrementadas en un 15% del precio convenido en las condiciones particulares del contrato.

En todo caso, el bien arrendado financieramente deberá estar al corriente de pago de todos los impuestos y libre de todo tipo de cargas, ya sea por orden de un organismo administrativo, juzgado o tribunal.

El Arrendatario deberá firmar los impresos que fueran necesarios para su presentación en registros administrativos o de otro tipo donde el Arrendatario pudiera, en su caso, figurar como titular de los bienes arrendados financieramente.

17.2. Prorrogar los efectos del arrendamiento financiero por el período que se acuerde entre las partes, con una nueva opción de compra a la finalización de la prórroga, siempre que el plazo inicial del arrendamiento financiero sea inferior a 48 meses, no pudiendo la suma del período de prórroga y el plazo original del arrendamiento financiero exceder de 60 meses.

17.3. Ejercitar el derecho de opción de compra sobre la totalidad de los bienes objeto del presente Contrato, pagando el valor residual convenido, junto con el correspondiente gravamen indirecto (impuesto) que corresponda, siendo de su cuenta los gastos que se originen por la transmisión de los bienes arrendados, por el levantamiento del gravamen de arrendamiento financiero o por la cancelación de la inscripción del contrato en el Registro de Bienes Muebles.

18. INCUMPLIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN DE LA DEUDA

18.1.- Sin perjuicio de otros derechos que pudieran corresponder a las partes, el contrato se considerará incumplido si se produjera el impago de dos o más cualesquiera de las cuotas a su vencimiento, o de la última de ellas.

18.2.- Incumplido el contrato, el Arrendador podrá optar por resolverlo, reclamando el saldo adeudado y la devolución del bien, cuyo valor de realización será deducido de dicho saldo, o darlo por vencido anticipadamente, exigiendo su cumplimiento anticipado, sin perjuicio de la obligación del Arrendatario de devolver el bien, salvo que ejercitara, finalmente, la opción de compra pactada.

18.3.- El saldo adeudado se acreditará mediante certificación expedida por el Arrendador, según la información que obre en su contabilidad, y será el resultado de sumar, a las cuotas impagadas a la fecha de la resolución, el capital pendiente de amortizar según el cuadro de amortización (Anexo I "Detalle de vencimientos e importes establecidos"). Si se optara por exigir el cumplimiento del contrato, al capital pendiente de amortizar, se le sumará el gravamen indirecto que corresponda, pudiendo el Arrendatario optar por ejercitar la opción de compra del/los bien/es arrendado/s financieramente.

19. INTERÉS DE DEMORA

Los deudores que demoren el pago de sus deudas vencidas y no satisfechas, deberán satisfacer desde el día siguiente a su vencimiento y hasta su efectivo cumplimiento, intereses de demora al tipo que resulte de sumar 2 puntos porcentuales al del interés ordinario o remuneratorio fijado contractualmente, que se devengará día a día, sin necesidad de requerimiento, aplicándose la fórmula del Interés Simple (interés = capital x rédito x tiempo:100), siendo el tiempo en base anual. Ejemplo:

Tipo de interes ordinario del contrato:	5,00%	
Tipo de demora	7,00%	R
Importe Impagado	300,00 €	C
Fecha Impago	28/01/2025	
Fecha Abono:	15/04/2025	
Días transcurridos	77	T
Interes de Demora $C \times R \times T / 365$	4,43 €	

20. PAGO ANTICIPADO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO

20.1.- El Arrendatario tendrá el derecho de pagar anticipadamente la parte pendiente del arrendamiento financiero, siempre que hayan transcurrido, en su caso, los plazos que se establezcan por la legislación como de duración mínima del arrendamiento financiero.

20.2.- En el supuesto de que el Arrendatario optara por pagar anticipadamente, no se le exigirán los intereses correspondientes a las cuotas anticipadas, viniendo obligado a pagar la comisión por cancelación anticipada convenida en las condiciones particulares del presente contrato. En caso de amortización anticipada del arrendamiento financiero, al importe que resulte de dicha amortización, se le añadirá el correspondiente a la prima de seguro, de haberse

Pág. de

-REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN-

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA, MODELO L-FC-A
Depositadas con fecha 26 de junio de 2025, con el Folio 51 y Predisponente 20006000022, en el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid, Sección del Registro de Condiciones Generales de la Contratación.
MOD. L-FC-A (Aprobado por Resolución de la DGSJyFP de fecha)

contratado, del mes en curso en el que se haya procedido a la amortización del arrendamiento financiero, asegurando así la cobertura durante todo el mes incluido en la amortización. Cuando se realice el pago anticipado del arrendamiento financiero, el Arrendador podrá optar por ejercitar la opción de compra de los bienes, pagando la cantidad convenida para ello.

21. CESIÓN / DISPOSICIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO

21.1.- El Arrendador se reserva la facultad de ceder a tercero los derechos derivados del presente contrato, debiendo el Arrendatario efectuar el pago de las cantidades adeudadas al cesionario del crédito desde la fecha en que le haya sido notificada la cesión.

21.2.- Se prohíbe expresamente que el Arrendatario pueda disponer, en forma alguna, de los bienes arrendados financieramente, hasta el ejercicio, en su caso, de la opción de compra convenida en el contrato.

21.3.- El Arrendatario no podrá ceder, traspasar ni subarrendar el/los bien/es objeto del contrato o cualquier derecho que le corresponda sobre los bienes por la suscripción del contrato, sin autorización escrita del Arrendador, salvo si el Arrendatario fuera una empresa dedicada al arrendamiento de vehículos.

22. T.A.E. (Tasa Anual Equivalente)

El cálculo de la T.A.E. que figura en las condiciones particulares del contrato se ha realizado mediante la fórmula establecida en el Anexo VII de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos

23. DECLARACIÓN DE LOS FIRMANTES

Los firmantes declaran la veracidad y exactitud de la información sobre sus datos personales y solvencia facilitada para la aprobación del contrato y de toda la documentación y fotocopias de documentos aportados, así como de las firmas estampadas en el contrato, sus anexos y demás documentos suscritos, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar en derecho en caso contrario.

24. OTROS PACTOS (aplicables únicamente si se hubieran pactado en las condiciones particulares del contrato-hoja nº2): Seguro de Protección de Pagos: El Arrendatario tiene concertado el seguro de protección de pagos del arrendamiento financiero con las coberturas, plazos e importes pactados con la Compañía aseguradora. Las partes pactan que el pago de las primas mensuales (cuyo importe se refleja en la hoja nº2 de las condiciones particulares del contrato), debidas a dicha Compañía, se efectúe(n) directamente al Arrendador, junto con el importe de las cuotas establecidas para el arrendamiento financiero, englobándose dicho pago en los recibos girados por el Arrendador. Se pacta expresamente que el pago de estas primas mensuales no devenga interés alguno a favor del Arrendador. El Arrendatario acepta las primas giradas mensualmente por este concepto que, en su condición de suplido, no se han tenido en cuenta para el cálculo de la Tasa Anual Equivalente (T.A.E.). Los contratos que lleven aparejado un seguro de protección de pagos no podrán reducirse o extenderse en plazo. Pueden cancelarse parcialmente respecto al capital del arrendamiento financiero, manteniéndose invariable la prima del seguro por el importe inicialmente pactado. El impago de las cantidades repercutidas en concepto de seguro de protección de pagos no supondrá el incumplimiento del contrato de arrendamiento financiero, sin perjuicio del derecho del Arrendador a poder reclamar las primas satisfechas por cuenta del Arrendatario.

25 PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE RECLAMACIÓN Y RECURSO PARA EL TITULAR:

El Arrendador no está adherido a la Junta Arbitral de Consumo. En caso de discrepancias en relación con este contrato el Arrendatario podrá dirigirse al establecimiento donde haya contratado o enviar una comunicación al Centro de Atención al Cliente del Arrendador, sito en el Polígono Industrial S/N Edificio 6, 46440 - Almussafes (Valencia), número de teléfono 96 1793288 / 900101559 y dirección de correo electrónico (aciente@ford.com). Las Condiciones Generales están disponibles también a través de los Servicios On-line. En el supuesto de insatisfacción con la respuesta aportada o en ausencia de la misma el Cliente, podrá dirigirse a las siguientes figuras, Titular de Atención al Cliente (interno de FCE), defensor del Cliente (persona externa de FCE) o el Banco de España, según se facilita en la página WEB: www.ford.es/Financiacion, pulsando el enlace "Nueva Sección de Servicios on-line", pestaña: "Contacta con nosotros", opción "Cursar una reclamación" (siguiente), procedimiento interno adicional de tratamiento de reclamaciones.

26. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 23 de octubre de 2001)

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al Arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción, o en su caso cancelación, del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el documento contractual suscrito por las partes responderá el Arrendador autorizado.

Si alguna de las partes intervinientes en el contrato, distintas del arrendador autorizado, no consigna en el contrato una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma: La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el Registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales, del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato. Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

27. CONTRATOS FORMALIZADOS MEDIANTE FIRMAS NO CRIPTOGRÁFICAS como códigos de un solo uso, firmas OTP o similares (Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 22 de junio de 2020).

La/s parte/s interviniente/s en el contrato autoriza/n al vendedor/financiador/arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado el contrato, a los solos efectos de obtener su inscripción en el Registro competente. El arrendador/ vendedor/financiador responderá frente al Registro de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

28 TRATAMIENTO DE DATOS: de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección Datos (EU) 2016/679 ("RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, así como la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, y demás normativa en materia de protección de datos que resulte aplicable en cada momento, el Arrendador informa al Interviniente/s de lo siguiente:

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA, MODELO L-FC-A
Depositadas con fecha 26 de junio de 2025, con el Folio 51 y Predisponente 20006000022, en el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid, Sección del Registro de Condiciones Generales de la Contratación.
MOD. L-FC-A (Aprobado por Resolución de la DGSJyFP de fecha)

(I) Los datos personales del Interviniente/s, facilitados voluntariamente por éste/os al Arrendador, ya sea ahora en virtud del otorgamiento de este documento o en el futuro, entre ellos su dirección de correo electrónico, si fuere el caso, así como los relativos al Arrendamiento Financiero contratado y a cualquier modificación posterior de los mismos, serán tratados por el Arrendador, con la finalidad de dar cumplimiento al/a los contrato/s y verificar la corrección de la operativa.

(II) Los datos personales recabados en la contratación y durante la gestión del Contrato de Arrendamiento se consideran absolutamente necesarios al ser elementos indispensables para la valoración del riesgo y/o para el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual, por lo que la negativa del Interviniente/s a facilitarlos podrá impedir al Arrendador prestarle sus servicios de arrendamiento.

(III) El Arrendador, como destinatario de tales datos facilitados por el/los Interviniente/s, será Responsable del Tratamiento; y cederá dichos datos a empresas del Grupo Ford, a la Red de Concesionarios/ Talleres Autorizados, y a proveedores relacionados, que actuarán en calidad de encargados del tratamiento, para la ejecución del contrato de crédito. La información relativa al tratamiento de datos, contacto en FCE y empresas cesionarias, se puede encontrar en la página web <https://www.ford.es>, accediendo a los siguientes enlaces: "Financiación" -" Área de cliente servicios online" - "Solicitud de información de tu operación financiera"- "Acceso a las Condiciones Generales del Contrato"- "Política de Tratamientos de Datos Personales". Los datos facilitados serán guardados por el tiempo que fuese necesario para el cumplimiento del contrato, salvo caso de incumplimiento, que se conservarán hasta la total extinción del mismo. Asimismo, con el fin de cumplir con los posibles intereses de la administración pública, sus datos se conservarán de acuerdo a la legislación vigente.

(IV) Adicionalmente, si el/los Interviniente/s expresamente ha/n prestado en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA, su consentimiento para el envío de información publicitaria y/o comercial de productos o servicios propios de ésta, que incluyen también seguros, el/los Interviniente/s autoriza/n al Arrendador a comunicar sus datos a empresas del Grupo Ford situadas tanto dentro como fuera de la Unión Europea, a su Red Oficial de Concesionarios/ Talleres Autorizados, y a proveedores relacionados, que actuarán en calidad de encargados del tratamiento, para su utilización por éstas con la finalidad prevista en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA. FCE conservará los datos facilitados con el propósito de esta actividad comercial, hasta 5 años después de la terminación del presente contrato.

Lo expuesto implica la transmisión de los datos facilitados por el/los Interviniente/s a países para los que no existe una decisión de adecuación de la Comisión, por lo que el nivel de protección es menor, pero para los que existe garantía suficiente proporcionada por el Grupo Ford. El Arrendador dispone de información acerca de estas garantías en el enlace mencionado en el apartado (III) de esta cláusula y podrán ser consultadas por parte de el/los Interviniente/s.

(V) Asimismo, el Arrendador, informa que utilizará los datos recabados del/de los Interviniente/s, para efectuar análisis internos de riesgos y de mercado, sin que esto afecte de forma alguna a los Intervinientes, ni derive en una acción comercial dirigida hacia el/los Interviniente/s, salvo otorgamiento de consentimiento expreso según se detalla en el apartado (IV) de esta cláusula. En cualquier caso, el/ los Interviniente/s puede/n manifestar su objeción a la utilización de sus datos para estos análisis internos siguiendo las instrucciones detalladas en el apartado VI de esta cláusula.

(VI) El Arrendador informa al/los Interviniente/s de la facultad que le/s asiste para ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, en su caso, ante el responsable del tratamiento. El/los Interviniente/s podrá/n revocar, en cualquier momento, el consentimiento prestado para el envío de información publicitaria y/o comercial de productos o servicios propios de ésta, al Arrendador y/o a las empresas cesionarias citadas en la "política de tratamiento de datos personales" mencionada en el apartado (III) de esta cláusula. Estos derechos deberán ejercerse bien mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de conformidad con lo establecido en el punto siguiente, bien con los formularios facilitados en la página web <https://www.ford.es>, accediendo a los siguientes enlaces: "Financiación" -" Área de cliente servicios online"- "Actualización de tus datos personales"- "Solicitud de cambio de uso de datos" .

(VII) El Arrendador informa al/los Interviniente/s de que los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos se pueden localizar en la página web, según lo establecido en el apartado III de esta cláusula, así como que puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto pueden localizarse en el presente enlace: <http://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/contacteciudadano/index-ides-idphp.php>

(VIII) El Arrendador informa igualmente al/los Interviniente/s del derecho que le asiste para consultar ficheros comunes relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, así como que, en caso de producirse un impago y cumplirse los requisitos previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos personales, los datos referentes a dicho impago podrán ser comunicados a los citados ficheros comunes.

(IX) De igual modo, el Arrendador informa al/los Interviniente/s sobre la consulta que de sus datos pueda hacer a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR), a efectos del análisis, estudio y mantenimiento de la relación contractual; y también de su obligación de declarar a la CIR los datos necesarios para identificar a las personas con quienes se mantenga, directa o indirectamente, riesgos de crédito, así como las características de tales personas y dichos riesgos.

(X) En el caso de que los Intervinientes opten por la contratación electrónica, serán igualmente de aplicación los términos y condiciones expresados en esta cláusula a los datos concernientes a la Firma Electrónica prestada.

En
Fecha
Arrendatario/s

En
Fecha
Fiador/es Solidario/s

En
Fecha
Arrendador
FCE Bank plc Sucursal en España
P.p.

-REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN-

Pág. de

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA MODELO L-FC-A – ANEXO I (Detalle de vencimientos e importes en el Contrato de referencia) MOD. L-FC-A (Aprobado por Resolución de la DGSJyFP de fecha)

Nº CONTRATO:

Nº IMPRESO:

Nº	FECHA	RECUPERACIÓN COSTE BIEN (1)	RECARGOS	CUOTA NETA (2)	IVA/GIC/OTROS	CUOTA TOTAL	CAPITAL PENDIENTE	MANTENIMIENTO (Incl.gravamen indirecto)	TOTAL PAGO

En
Fecha
Arrendatario/s

En
Fecha
Fiador/es Solidario/s

En
Fecha
Arrendador
FCE Bank plc Sucursal en España
P.p.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA MODELO L-FC-A – ANEXO I (Detalle de vencimientos e importes en el Contrato de referencia) MOD. L-FC-A (Aprobado por Resolución de la DGSJyFP de fecha)
Nº CONTRATO: Nº IMPRESO:

Nº	FECHA	RECUPERACIÓN COSTE BIEN (1)	RECARGOS	CUOTA NETA (2)	IVA/GIC/OTROS	CUOTA TOTAL	CAPITAL PENDIENTE	MANTENIMIENTO (Incl.gravamen indirecto)	TOTAL PAGO

- 1) La Amortización Anticipada que supone la Entrega Inicial, en su caso, mediante entrega del material usado, o de otra forma, será contabilizada mensualmente, incrementándose con ello los importes de recuperación del coste del bien a razón de
- 2) El importe de la recuperación del coste del bien que se desglosa dentro de la última cuota es el valor residual del bien y, por tanto, no se amortizará salvo que, en su caso, se ejercite la opción de compra convenida en el contrato por la cantidad que figura como “cuota neta” en el último vencimiento de la relación.

Las partes declaran haber recibido copia del calendario de amortización, donde se indican las fechas y los importes de los adeudos en virtud del contrato de arrendamiento financiero suscrito, considerándose pre- notificados, a efectos de la normativa SEPA, de la cuantía y fecha de dichos adeudos. Asimismo, las partes aceptan que en el supuesto de amortización anticipada parcial o modificación de fechas de vencimiento que impliquen una variación del calendario de amortización, FCE enviará un nuevo calendario de amortización con al menos un día de antelación a la fecha del primer adeudo que corresponda tras la modificación del calendario de amortización. El titular tendrá derecho a recibir gratuitamente, previa solicitud y durante la vigencia del contrato, una copia del cuadro de amortización.

En prueba de conformidad, firman las partes la hoja nº del presente contrato en tantos ejemplares idénticos como partes intervienen en el contrato.

En

Fecha

Arrendatario/s

En

Fecha

Fiador/es Solidario/s

En

Fecha

Arrendador

FCE Bank plc Sucursal en España

P.p.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA MODELO L-FC-A (Aprobado por Resolución de la DGSJyFP de fecha)

ANEXO II (OTROS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO)

Nº CONTRATO: Nº IMPRESO:

Unidad de Moneda: EURO

MARCA	MODELO	CLASE	Nº FABRICACIÓN O CHASIS	MATRÍCULA (en su caso)	VALOR AL CONTADO

En prueba de conformidad, firman las partes la hoja nº del presente contrato en tantos ejemplares idénticos como partes intervienen en el contrato.

En
Fecha
Arrendatario/s

En
Fecha
Fiador/es Solidario/s

En
Fecha
Arrendador
FCE Bank plc Sucursal en España
P.p.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA MODELO L-FC-A (Aprobado por Resolución de la DGSJyFP de fecha)
ANEXO III (VARIOS ARRENDATARIOS Y/O MÁS FIADORES)

Nº CONTRATO:

Nº IMPRESO:

ARRENDATARIO/Apellido 1º o razón social	Apellido 2º	Nombre	
NIF	Domiciliado en	Código Postal	Provincia
Calle/Plaza/Avenida/nº	Email	Teléfono	
(Si es persona jurídica) Inscrita en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio	Hoja
En su nombre	DNI	Cargo	
Según Acuerdo/poder ante Notario	Fecha	Protocolo	
Inscrito en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio	Hoja

TRATAMIENTO/CESIÓN DATOS PERSONALES (según Condición General 28)
En virtud de lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo el tratamiento de mis datos por FCE BANK PLC Sucursal en España, con la finalidad de gestionar la relación contractual objeto del presente contrato.
Con el fin de recibir comunicaciones comerciales de productos y servicios prestados directamente por FCE BANK PLC o empresas de su grupo empresarial, su Red Oficial de Concesionarios/ Agentes, así como ofertas de seguros de las que FCE BANK es mediador, según se detalla en la Cláusula 28 (IV) de las Condiciones Generales de este contrato:

CONSENTIMIENTO:

	Sí	No
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo electrónico	☐	☐
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo postal	☐	☐
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales vía SMS	☐	☐
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por contacto telefónico	☐	☐

El firmante tiene derecho a ejercitar los derechos reconocidos en la normativa vigente acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, en cualquier momento, bien accediendo a la web detallada en la Cláusula 28 (VI) de las Condiciones Generales de este contrato, bien dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos, cuyos datos de contacto se pueden consultar en la Cláusula 28 (VII) de las Condiciones Generales de este contrato. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la AEPD por el eventual incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, cuya información se encuentra en este link: <http://www.agpd.es/portalwebAGPD/index-ides-idphp.php>.

ARRENDATARIO/Apellido 1º o razón social	Apellido 2º	Nombre	
NIF	Domiciliado en	Código Postal	Provincia
Calle/Plaza/Avenida/nº	Email	Teléfono	
(Si es persona jurídica) Inscrita en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio	Hoja
En su nombre	DNI	Cargo	
Según Acuerdo/poder ante Notario	Fecha	Protocolo	
Inscrito en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio	Hoja

TRATAMIENTO/CESIÓN DATOS PERSONALES (según Condición General 28)
En virtud de lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo el tratamiento de mis datos por FCE BANK PLC Sucursal en España, con la finalidad de gestionar la relación contractual objeto del presente contrato.
Con el fin de recibir comunicaciones comerciales de productos y servicios prestados directamente por FCE BANK PLC o empresas de su grupo empresarial, su Red Oficial de Concesionarios/ Agentes, así como ofertas de seguros de las que FCE BANK es mediador, según se detalla en la Cláusula 28 (IV) de las Condiciones Generales de este contrato:

CONSENTIMIENTO:

	Sí	No
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo electrónico	☐	☐
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo postal	☐	☐
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales vía SMS	☐	☐
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por contacto telefónico	☐	☐

El firmante tiene derecho a ejercitar los derechos reconocidos en la normativa vigente acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, en cualquier momento, bien accediendo a la web detallada en la Cláusula 28 (VI) de las Condiciones Generales de este contrato, bien dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos, cuyos datos de contacto se pueden consultar en la Cláusula 28 (VII) de las Condiciones Generales de este contrato. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la AEPD por el eventual incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, cuya información se encuentra en este link: <http://www.agpd.es/portalwebAGPD/index-ides-idphp.php>.

ARRENDATARIO/Apellido 1º o razón social	Apellido 2º	Nombre	
NIF	Domiciliado en	Código Postal	Provincia
Calle/Plaza/Avenida/nº	Email	Teléfono	
(Si es persona jurídica) Inscrita en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio	Hoja
En su nombre	DNI	Cargo	
Según Acuerdo/poder ante Notario	Fecha	Protocolo	
Inscrito en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio	Hoja

En	En	En
Fecha	Fecha	Fecha
Arrendatario/s	Fiador/es Solidario/s	Arrendador
		FCE Bank plc Sucursal en España
		P.p.

-REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN-

Pág. de

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA MODELO L-FC-A (Aprobado por Resolución de la DGSJyFP de fecha)
ANEXO III (VARIOS ARRENDATARIOS Y/O MÁS FIADORES)
Nº CONTRATO: Nº IMPRESO:

TRATAMIENTO/CESIÓN DATOS PERSONALES (según Condición General 28)

En virtud de lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo el tratamiento de mis datos por FCE BANK PLC Sucursal en España, con la finalidad de gestionar la relación contractual objeto del presente contrato.

Con el fin de recibir comunicaciones comerciales de productos y servicios prestados directamente por FCE BANK PLC o empresas de su grupo empresarial, su Red Oficial de Concesionarios/ Agentes, así como ofertas de seguros de las que FCE BANK es mediador, según se detalla en la Cláusula 28 (IV) de las Condiciones Generales de este contrato:

CONSENTIMIENTO:

Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo electrónico

Sí

No

Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo postal

Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales vía SMS

Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por contacto telefónico

El firmante tiene derecho a ejercitar los derechos reconocidos en la normativa vigente acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, en cualquier momento, bien accediendo a la web detallada en la Cláusula 28 (VI) de las Condiciones Generales de este contrato, bien dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos, cuyos datos de contacto se pueden consultar en la Cláusula 28 (VII) de las Condiciones Generales de este contrato. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la AEPD por el eventual incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, cuya información se encuentra en este link: <http://www.agpd.es/portalwebAGPD/index-ides-idphp.php>.

FIADOR SOLIDARIO/ Apellido 1º o razón social

NIF Domiciliado en

Calle/Plaza/Avenida/nº

(Si es persona jurídica) Inscrita en el Registro Mercantil de

En su nombre

Según Acuerdo/poder ante Notario

Inscrito en el Registro Mercantil de

Apellido 2º

Código Postal

Email

Tomo

Folio

Hoja

DNI

Fecha

Folio

Hoja

Nombre

Provincia

Teléfono

Cargo

Protocolo

TRATAMIENTO/CESIÓN DATOS PERSONALES (según Condición General 28)

Los datos recabados no se utilizarán para ninguna otra finalidad aparte de gestionar la relación contractual objeto del presente contrato. En virtud de lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo el tratamiento de mis datos por FCE BANK PLC Sucursal en España, con esa única finalidad. El firmante tiene derecho a ejercitar los derechos reconocidos en la normativa vigente acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, en cualquier momento, bien accediendo a la web detallada en la Cláusula 28 (VI) de las Condiciones Generales de este contrato, bien dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos, cuyos datos de contacto se pueden consultar en la Cláusula 28 (VII) de las Condiciones Generales de este contrato. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la AEPD por el eventual incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, cuya información se encuentra en este link: <http://www.agpd.es/portalwebAGPD/index-ides-idphp.php>.

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales incorporadas a este Contrato, depositadas en la Sección del Registro de Condiciones Generales de la Contratación, del Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid, con el Folio 51, Predisponente 20006000022, de fecha 26 de junio de 2025. Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato de ___ hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares idénticos como partes intervengan. Autorizo al Financiador/Arrendador a remitir telemáticamente al Rgto. B. Muebles un fichero código-valor con el total contenido de este contrato para inscribirlo en dicho registro. El Financiador/Arrendador responde de la exacta correspondencia entre el fichero y el contrato suscrito. **LOS FIRMANTES DECLARAN RECIBIDAS LAS CONDICIONES GENERALES.**

En
Fecha
Arrendatario/s

En
Fecha
Fiador/es Solidario/s

En
Fecha
Arrendador
FCE Bank plc Sucursal en España
P.p.

-REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN-

Pág. de